



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
Demandante	RICARDO ALBERTO ARCILA HERRERA
Demandado	MIGUEL FABRICIO HERRERA JARAMILLO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00049 00
Asunto	Requiere Art. 317 C.G. del P.

De conformidad con lo previsto por el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, que establece el desistimiento tácito, se ordena a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente auto, realice las gestiones necesarias tendientes a la notificación del único demandado señor Miguel Fabricio Herrera Jaramillo, y allegue la constancia del diligenciamiento del oficio No. 134 dirigido a TRANSUNION, si no ha procedido con esto, cúmplase en los términos del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de disponerse la terminación del proceso y darse aplicación a las demás consecuencias que establece la ley en cita.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@nnotificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8aa330fb2e4359f2ae5b5cee96b08dc82127410e003e6f8480ee14cdd6eef1d

Documento generado en 23/09/2020 01:43:14 p.m.